

MODIFICACIÓN ANEXOS I Y II REGLAMENTO CORTE ARBITRAJE DE MADRID

Aprobada en julio de 2023

Entrada en vigor el 1 de octubre del 2023

I. ANEXO I: COSTAS DEL ARBITRAJE

Consulta el texto completo [aquí](#)

A. Se agrega el siguiente inciso en el apartado D.- Otras Disposiciones: "*Los derechos de admisión a los que hace referencia el apartado "A.- Derechos de admisión: 1.000 € (más IVA, en caso de que resulte aplicable)" del punto "B. Costes de arbitraje", no serán en ningún caso reembolsables.*"

B. Se eleva la cuantía de los arbitrajes con cuantía indeterminada a 150.000 €.

C. Se agrega el siguiente inciso en el apartado D.- Otras Disposiciones: "*Con independencia de la cuantía del procedimiento los derechos de administración de la Corte en ningún caso serán inferiores a 500 € (IVA no incluido) y los honorarios de cada árbitro a 1.000 € (IVA no incluido).*"

D. Se agrega el siguiente inciso a el apartado D.- Otras Disposiciones: "*Las partes deberán realizar una provisión de fondos de 500 € cada una de ellas en concepto de gastos del expediente. Una vez hayan sido realizadas las liquidaciones de gastos les serán devueltas las cantidades que, en su caso, correspondan.*"

E. Se agrega el siguiente inciso a el apartado D.- Otras Disposiciones: "*Por circunstancias específicas del arbitraje, la Corte podrá disminuir hasta en un máximo del 20% los honorarios de los árbitros, si lo considera oportuno, atendiendo a la actuación de los árbitros en el dictado del laudo, incluida la eficiencia en la conducción del arbitraje o las demoras en las cuales los árbitros hayan podido incurrir. Dicha cantidad será reintegrada a las Partes una vez finalizado el arbitraje.*"

F. Se elimina la columna "Tipo Variable" de la tabla de Costes de Arbitraje en el apartado B. y se actualizan en un 5% los honorarios correspondientes a las franjas inferiores a 50 millones (actualización inferior al IPC). La tabla queda como sigue:

TRAMO (HASTA)	C.- ADMINISTRACIÓN		B.- ÁRBITROS	
	% ACUMULADO		% ACUMULADO	
25.000,00 €	7,81%	1.953,11 €	11,88%	2.970,00 €
50.000,00 €	4,55%	3.090,31 €	7,13%	4.752,00 €
100.000,00 €	3,45%	4.814,09 €	4,95%	7.227,00 €
300.000,00 €	2,59%	9.987,39 €	3,47%	14.157,00 €
500.000,00 €	1,32%	12.626,25 €	2,48%	19.107,00 €
1.000.000,00 €	0,83%	16.784,00 €	1,73%	27.772,00 €
3.000.000,00 €	0,47%	26.084,00 €	0,84%	44.612,00 €
5.000.000,00 €	0,32%	32.517,40 €	0,50%	54.512,00 €
10.000.000,00 €	0,22%	43.743,90 €	0,25%	66.912,00 €
50.000.000,00 €	0,18%	111.795,90 €	0,20%	146.112,00 €
100.000.000,00 €	0,12%	169.380,90 €	0,15%	220.612,00 €
> 100.000.000,00 €			0,05%	

II. ANEXO II: ÁRBITRO DE EMERGENCIA

Consulta el texto completo [aquí](#)

Se modifica el artículo 8 de este Anexo y se elevan los derechos de administración de la Corte a 2.500 euros (IVA no incluido).